

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 14 sexies y 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que a este Poder Ejecutivo confieren los artículos 68 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; asistido por el Secretario de Gobierno, **DR. ALVARO BRACAMONTE SIERRA** de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

I. Que el día 25 de septiembre de 2019 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, ordenamiento que tiene el carácter de orden público y de observancia en el Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables y tiene por objeto:

- Reconocer y garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral, así como las medidas de asistencia, protección, atención y debida diligencia de las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos;
- Determinar la intervención y coordinación que, en términos de la Ley General de Víctimas, deberán observar las autoridades del Estado, los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con las víctimas, y
- Establecer los mecanismos e instancias que emitirán las políticas para la protección de las víctimas, en términos de lo previsto en la Ley General de Víctimas.

II. Que, para efecto de dar cumplimiento a los fines de la Ley, ésta estatuye la conformación de una Comisión Ejecutiva Estatal como un organismo público no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

III. Que, el artículo 14 de la Ley de Atención a Víctimas establece que la Comisión Ejecutiva Estatal contará con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración, y podrá contar con una Asamblea Consultiva como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

IV. Que, de conformidad con el artículo 14 sexies de la Ley de Atención a Víctimas, el Comisionado Ejecutivo Estatal será elegido por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión correspondiente, de la terna que enviará el titular del Poder Ejecutivo.

Para tal efecto, el Gobernador del Estado someterá a consideración del Congreso del Estado la terna de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal.

V. Que, el Gobernador del Estado asistido por el Secretario de Gobierno emitirá una Convocatoria pública a las universidades públicas, a las organizaciones no gubernamentales, debidamente constituidas conforme a la legislación mexicana, con actividad en atención a víctimas de al menos dos años y a los organismos públicos de derechos humanos en la entidad, para que propongan a personas especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes con experiencia en la materia de víctimas para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado.

VI. Que la Ley de Atención a Víctimas establece los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes propuestos a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. A las universidades públicas a proponer especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes con experiencia en la materia de la Ley de Atención a Víctimas, para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

2. A las organizaciones no gubernamentales, debidamente constituidas conforme a la legislación mexicana, con actividad acreditada en atención a víctimas de al menos dos años, colectivos de víctimas, expertos, organizaciones de la sociedad civil especializada en la materia y a los organismos públicos de derechos humanos, a proponer personas para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; y,

3. A las personas que cumplan con los requisitos a los que hace alusión la presente Convocatoria.

Las y los aspirantes propuestos en términos de la presente Convocatoria, deberán sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de las presentes bases consiste en establecer la manera en que se llevará a cabo el procedimiento para la selección de la Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en adelante Comisión Ejecutiva Estatal.

SEGUNDA. REQUISITOS. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Atención a Víctimas, los interesados para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano.
- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;
- Contar con título profesional con una antigüedad de expedición mínima de tres años, y
- No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN. La Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, será la encargada de recibir las propuestas de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal. Para dar cumplimiento a la base primera de esta Convocatoria, se deberá entregar lo siguiente:

No.	DOCUMENTOS	TIPO
1	Acta de nacimiento	Original o copia certificada.
2	Curriculum vitae, con documentos comprobatorios y curriculum versión para publicar (sin datos personales).	Original o copia certificada.
3	Carta firmada en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.	Original o copia certificada.
4	Credencial para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.	Original o copia certificada.
5	Título profesional con una antigüedad de tres años a la fecha.	Original o copia certificada
6	Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.	Original o copia certificada.

Los anteriores documentos deberán ser firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del aspirante.

CUARTA. SOCIALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora deberá socializar la presente Convocatoria por un periodo de 21 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente. Para ello, podrá remitir la Convocatoria a Universidades Públicas y a Organizaciones de la Sociedad Civil con el propósito de dar la debida difusión al proceso de selección de la persona a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

QUINTA. MESA DE REGISTRO. La Secretaría de Gobierno establecerá en un plazo de 5 días hábiles computados a partir del término de la difusión a la que se refiere la cláusula anterior, una Mesa de Registro de aspirantes para la conformación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

La citada mesa estará ubicada en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Dr. Paliza #26, entre Comonfort y Melchor Ocampo, colonia Centenario en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas. En ella, las y los aspirantes podrán entregar la documentación a la que se refiere la Cláusula Tercera de la presente Convocatoria.

SEXTA. VALORACIÓN DE PERFILES, Y ENVÍO DE LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO. La Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, de acuerdo a los perfiles y postulaciones recibidas, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se cierre la recepción de inscripciones; depurará una lista de las candidatas y candidatos para determinar los que resulten aptos para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Asimismo, la Secretaría dará a conocer al Ejecutivo del Estado el listado al que se hace referencia en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE PERFILES. El Gobernador del Estado, a partir del momento en que la Secretaría de Gobierno le remita el listado de candidatos y candidatas, así como elementos objetivos para una mejor evaluación, contará con un plazo de 5 días hábiles para remitir al Congreso del Estado las propuestas para presidir la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CAUSAS NO PREVISTAS. Para todo aquello no expresamente previsto y regulado por la presente Convocatoria, la Secretaría de Gobierno acordará lo conducente de conformidad con lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, Ley General en la materia, así como en todas aquellas disposiciones administrativas aplicables. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y demás medios que permitan su mayor difusión.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.

Atentamente:

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ALVARO BRACAMONTE SIERRA